



CBD



## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/8/1/Add.2/Corr.1  
22 de marzo de 2006

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Octava reunión

Curitiba, 20-31 de marzo de 2006

### PROYECTO DE DECISIONES PARA LA OCTAVA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

#### *Nota del secretario Ejecutivo*

#### *Corrigendum*

#### **Página 78: Comunicaciones, educación y conciencia pública (VIII/6)**

Después del título (“19. Comunicaciones, educación y conciencia pública (VIII/6)), insertar

*El siguiente proyecto de decisión está tomado del párrafo 4 de la recomendación 1/5 de la primera reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta especial sobre el Examen de la Aplicación del Convenio (UNEP/CBD/COP/8/4/Rev.1).*

*La Conferencia de las Partes,*

*Tomando nota con agradecimiento del examen y el desarrollo ampliado del programa de trabajo para la Iniciativa Mundial sobre Comunicaciones, Educación y Conciencia Pública (CEPA), preparado por el Secretario Ejecutivo con la ayuda del Comité Asesor Informal de CEPA reunido en respuesta a la decisión VII/24 y, en particular, sus esfuerzos para determinar una lista breve de actividades prioritarias en el programa de trabajo CEPA para servir como centro para la aplicación de la iniciativa, así como un plan para la aplicación de las actividades identificadas,*

1. *Acoge con beneplácito la lista breve de actividades prioritarias para la Iniciativa Mundial sobre CEPA que comprende las dimensiones de comunicaciones, educación y conciencia pública de los programas de trabajo en curso del Convenio en las áreas temáticas y las cuestiones intersectoriales, incluso el programa de trabajo para la Iniciativa Mundial sobre Comunicaciones, Educación y Conciencia Pública anexado a la decisión VI/19;*

2. *Adopta el plan para la aplicación de las actividades prioritarias identificadas;*

3. *Invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a facilitar los recursos financieros necesarios para aplicar las actividades prioritarias CEPA identificadas a nivel nacional para apoyar las estrategias y los planes de acción nacionales de diversidad biológica;*

4. *Invita a las Partes a que contribuyan con los recursos financieros necesarios para aplicar las actividades prioritarias CEPA identificadas;*

/...

5. *Invita* a las Partes, organizaciones internacionales y a otros asociados a participar plenamente, y a contribuir a la aplicación de las actividades prioritarias CEPA identificadas;

6. *Asimismo invita* a las Partes a coordinar sus actividades CEPA con las actividades correspondientes de otros convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, a nivel nacional y regional según sea apropiado;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que coopere activamente con las secretarías de otras convenciones, en especial la de Ramsar y Cambio Climático, para elaborar sobre las experiencias dentro de esas convenciones, para asegurar la sinergia y evitar duplicaciones;

8. *Solicita* al Secretario Ejecutivo, con el apoyo del Comité Oficioso Consultivo, explorar los enlaces con *otras* iniciativas mundiales que son particularmente pertinentes para el trabajo de CEPA, *inter alia*, el objetivo de diversidad biológica mundial para 2010, los Objetivos de Desarrollo para el Milenio, la Evaluación de Ecosistemas para el Milenio y la Década de Educación para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

***Páginas 100-102: Progreso hacia la aplicación del Convenio y su Plan Estratégico incluso la meta 2010 y la contribución del Convenio a las Metas de Desarrollo del Milenio pertinentes (VIII/7)***

La introducción y el texto del proyecto de decisión en as páginas 100-102 deben reemplazarse con lo que sigue a continuación:

*El siguiente proyecto de decisión se deriva de la recomendación 1/1 del Grupo de Trabajo sobre la revisión de la aplicación, como sigue: los párrafos preambulares y los párrafos 1-7 están como fueron desarrollados por el Grupo de Trabajo (parte A y B de la recomendación 1/1); párrafos 8-16 son propuestos por el Secretario Ejecutivo en el seguimiento a las partes A y C de la recomendación 1/1 del Grupo de Trabajo.*

*La Conferencia de las Partes,*

*Haciendo hincapié* en la necesidad de atender a cada uno de los tres objetivos del Convenio,

*Tomando nota* de que los mayores obstáculos para la aplicación del Convenio han sido ya indicados en el Plan Estratégico, y que es necesario determinar las vías y medios para superar dichos obstáculos,

*Destacando* la necesidad de suministrar recursos financieros nuevos y adicionales para la aplicación del Convenio de conformidad con el Artículo 20, y confiando en el éxito de una reposición del FMAM,

*Recordando* que en el párrafo 4 del Artículo 23 se encomienda a la Conferencia de las Partes la tarea de examinar la aplicación del Convenio,

1. *Decide* que el examen de la aplicación del Convenio debería ser un tema permanente de su programa;

2. *Toma nota* del análisis del progreso hacia las metas del Plan estratégico resumidas en el párrafo 5 de la nota del Secretario Ejecutivo sobre la aplicación del Convenio y del Plan Estratégico y del progreso hacia la meta 2010 (UNEP/CBD/WG-RI/1/2);

3. *Decide* considerar, en su novena reunión, la revisión profunda de la aplicación de las metas 2 y 3 del Plan estratégico y la orientación consolidada para el desarrollo, aplicación y evaluación de las estrategias y planes de acción nacionales y la integración efectiva de las inquietudes en materia de diversidad biológica a los sectores pertinentes;

4. En preparación del proceso de revisión, mencionado en el párrafo precedente, *invita* a las Partes a proporcionar oportunamente información sobre:

(a) La situación de las estrategias y planes de acción nacionales, su aplicación y actualización, y la amplitud con la que las inquietudes en materia de diversidad biológica han sido

eficazmente incorporadas de conformidad con el Artículo 6 b) del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

(b) Los principales obstáculos a la aplicación del Convenio en el nivel nacional, incluyendo los obstáculos a la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales y a la integración efectiva de las inquietudes en materia de diversidad biológica en los sectores pertinentes (usando como marco la lista de obstáculos identificados en el Plan estratégico), y las vías y medios mediante los cuales puedan superarse dichos obstáculos;

(c) Una actualización de las medidas adoptadas en respuesta a lo estipulado en el párrafo 41 de la decisión V/20 sobre la revisión de la aplicación en el nivel nacional;

5. *Considere* los mecanismos apropiados para que, *inter alia*:

(a) Emprenda, antes de la novena reunión de la Conferencia de las Partes, una profunda revisión de la aplicación de las metas 2 y 3 del Plan estratégico (excluyendo el examen del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología), incluida una evaluación de los obstáculos a su aplicación y de modos y maneras de superar tales obstáculos, sobre la base, *inter alia*, de la información suministrada en los terceros informes nacionales y las ponencias suplementarias suministradas por las Partes, concentrándose en particular en:

- (i) El suministro de recursos financieros, creación de capacidad y transferencia de tecnología;
- (ii) La situación de las estrategias y planes de acción nacionales, su aplicación y actualización, y la amplitud con la que las inquietudes en materia de diversidad biológica se han integrado eficazmente a los sectores pertinentes y se han incorporado efectivamente de conformidad con el Artículo 6 b) del Convenio;

(b) Prepare, antes de la novena reunión de la Conferencia las Partes, orientación consolidada y actualizada para el desarrollo, aplicación y evaluación de estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica y para la integración efectiva de las inquietudes en materia de diversidad biológica en los sectores pertinentes, incluidos los aspectos financieros para aplicar y actualizar las estrategias nacionales y para facilitar la intervención de las comunidades indígenas y locales;

6. *Reconozca* la necesidad de incrementar la capacidad en las Partes para aplicar el Convenio, particularmente respecto a las estrategias, políticas, planes y legislación nacionales sobre diversidad biológica y a los informes nacionales, y *considere* las opciones para el suministro de mayor apoyo técnico a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y, entre ellos, los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a los países con economías en transición, para facilitar y promover la aplicación del Convenio;

7. *Considere además*, las opciones para apoyar a las Partes a que, de manera voluntaria, realicen una revisión de la aplicación nacional del Convenio en respuesta a lo estipulado en el párrafo 41 de la decisión V/20;

8. *Toma nota* del esbozo de las cuestiones a ser abordadas en la revisión a fondo de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica (incluido en el párrafo 9 de la Nota del Secretario Ejecutivo sobre el seguimiento a las recomendaciones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio (UNEP/CBD/COP/8/15) y *alienta* a las Partes a que, al suministrar la información a la que se hace referencia en el párrafo 4, apliquen las directrices estipuladas en el anexo a esta decisión,

9. *Recomienda* que se convoque a las reuniones regionales durante el primer trimestre de 2007 a fin de deliberar acerca de las experiencias nacionales en la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales y la integración de las inquietudes relativas a la diversidad biológica en los sectores pertinentes, considerando incluso los obstáculos y modos y maneras de superar dichos obstáculos;

10. *Pide al Secretario Ejecutivo que, en consulta con los grupos regionales y sujeto a la disponibilidad de los fondos necesarios, convoque a las reuniones regionales a las que se hace referencia en el párrafo 9 que aparece más arriba;*

11. *Pide asimismo al Secretario Ejecutivo que recopile la información a la que se hace referencia en el párrafo 4 anterior y que prepare una síntesis/análisis de las lecciones aprendidas y que dé a conocer esta recopilación y síntesis/análisis a las reuniones regionales y a la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre la revisión de la aplicación;*

12. *Pide al Secretario Ejecutivo que准备, para la consideración del Grupo de Trabajo sobre la revisión de la aplicación, un proyecto de orientación actualizada, conforme a la forma y el ámbito presentados en la sección IV de la nota por el Secretario ejecutivo sobre seguimiento a las recomendaciones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio (UNEP/CBD/COP/8/15);*

13. *Pide al Secretario Ejecutivo que establezca enlaces con las organizaciones pertinentes, tales como el PNUMA, Fauna and Flora International, la UICN y el World Resources Institute, con miras a elaborar directrices modificadas y actualizadas para brindar asistencia a las Partes para elaborar, aplicar, evaluar y actualizar las estrategias y planes de acción nacionales, tomando en cuenta los elementos indicados en la sección IV de la nota por el Secretario ejecutivo sobre seguimiento a las recomendaciones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio (UNEP/CBD/COP/8/15);*

14. *Invita al PNUMA, Fauna y Flora International, la UICN, el World Resources Institute y a otras organizaciones pertinentes a que contribuyan a la elaboración de directrices modificadas y actualizadas para brindar asistencia a las partes para elaborar, examinar, actualizar y aplicar las estrategias y planes de acción nacionales;*

15. *Reconociendo la necesidad de incrementar la capacidad en las Partes para aplicar el Convenio, particularmente respecto a las estrategias, políticas, planes y legislación nacionales sobre diversidad biológica y a los informes nacionales, y habiendo considerado las opciones para el suministro de mayor apoyo técnico (sección V de la nota por el Secretario ejecutivo sobre seguimiento a las recomendaciones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio (UNEP/CBD/COP/8/15)) a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y, entre ellos, los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a los países con economías en transición, para facilitar y promover la aplicación del Convenio, pide al Secretario Ejecutivo que, cooperando con las organizaciones internacionales pertinentes, elabore un programa de asistencia técnica;*

16. *Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), así como a otras organizaciones pertinentes, a contribuir a la elaboración y el funcionamiento del programa de asistencia técnica.*

**Páginas 196-200: Áreas protegidas: consideración de las recomendaciones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas (VIII/22)**

Sustituir el texto existente con

**27. Cuestiones intersectoriales**

**27.1 Áreas protegidas: consideración de las recomendaciones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas (VIII/22)**

*Los párrafos 1-22 del siguiente proyecto de decisión vienen del párrafo 4 de la recomendación 1/1 del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas (UNEP/CBD/COP/8/8, anexo). Los párrafos 23-27 vienen del párrafo 4 de la recomendación 1/3 del Grupo de Trabajo y el párrafo 28 se saca del párrafo 6 de la recomendación 1/4.*

*La Conferencia de las Partes,*

**Opciones para la cooperación en el establecimiento de áreas marinas protegidas fuera de la jurisdicción nacional**

1. *Acoge los estudios científicos y jurídicos preparados para la primera reunión del Grupo de Trabajo Especial sobre Áreas Protegidas (UNEP/CBD/WG-PA/1/INF/1 y UNEP/CBD/WG-PA/1/INF/2), y expresa su agradecimiento a la Comunidad Europea por su asistencia financiera para la realización de dichos estudio;*

2. *Toma nota de que el establecimiento de áreas marinas protegidas fuera de la jurisdicción nacional se debe emprender en el contexto del derecho internacional, incluyendo las Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), así como en el contexto de la mejor información científica disponible, el enfoque de precaución y el enfoque por ecosistema, y de que la gestión de la diversidad biológica en estas áreas debe estar dirigida a alcanzar un balance entre los objetivos de conservación y utilización sostenible;*

3. *Reconoce que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar tiene establecido un marco jurídico dentro del cual han de llevarse a cabo todas las actividades en mares y océanos;*

4. *Reconoce también que las áreas marinas protegidas son un instrumento para ayudar al alcance de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en las áreas marinas fuera de la jurisdicción nacional y que en cualquier decisión de establecer áreas marinas protegidas debería evaluarse, en primer lugar, su utilidad en relación con otros instrumentos disponibles.*

5. *Toma nota de los hallazgos preliminares del estudio científico (UNEP/CBD/WG-PA/1/INF/1), con el que se pretendía identificar las áreas prioritarias de diversidad biológica;*

6. *Pide al Secretario Ejecutivo que trabaje con las instituciones gubernamentales, intergubernamentales, no gubernamentales y científicas pertinentes para sintetizar los mejores estudios científicos disponibles, con el examen de colegas, sobre zonas prioritarias para la conservación de la diversidad biológica en áreas marinas, y actualizar periódicamente la síntesis sometida al examen de colegas y la ponga a disposición de la Conferencia de las Partes;*

7. *Reconoce que la mejor información científica disponible señala que los cabezos marinos y los arrecifes de coral de agua fría son ecosistemas sometidos a una grave amenaza, reconociendo también los esfuerzos en curso para proteger estos ecosistemas vulnerables caso por caso, incluyendo la aplicación del enfoque de precaución, insta a las Partes a cooperar para emprender medidas urgentes con el fin de proteger a aquellos que estén bajo una amenaza más inmediata; e insta además a las Partes a emprender medidas urgentes para asegurar que las actividades bajo su jurisdicción o control, no causan daños a aquellos arrecifes de corales de agua fría y cabezos marinos que son ecológicamente significativos;*

8. *Toma nota* de que en el estudio científico (UNEP/CBD/WG-PA/1/INF/1) se destacó que en algunos casos faltan todavía datos sobre ecosistemas, hábitats y especies en zonas marinas y *pide* a las organizaciones de investigación, a organismos de financiamiento y a otras organizaciones pertinentes que colaboren para cubrir estas y otras lagunas de datos detectadas, incluso, entre otros aspectos:

- (a) La distribución de todas las especies marinas de la Lista Roja;
- (b) Información sobre distribución de cabezos marinos y arrecifes de coral de agua fría, sus ecosistemas en funcionamiento y la ecología de especies asociadas, desde una diversidad de distintas profundidades, en particular, de zonas que cuyas muestras consideradas son deficientes;
- (c) Información sobre distribución de otros hábitats, según figuran en la lista del anexo 1, tabla 1, a la nota del Secretario Ejecutivo sobre opciones de cooperación para el establecimiento de áreas marinas protegidas en zonas más allá de los límites de la jurisdicción nacional (UNEP/CBD/WG-PA/1/2) y la ecología de las especies asociadas;
- (d) Estudios de la ecología de las especies marinas y sus comportamientos que determinan su vulnerabilidad frente a actividades humanas, incluidas las que figuran en la lista del anexo I, tablas 2 y 3, de la nota del Secretario Ejecutivo sobre opciones de cooperación para el establecimiento de áreas marinas protegidas en zonas más allá de los límites de la jurisdicción nacional (UNEP/CBD/WG-PA/1/2);
- (e) Información socio-económica [incluso de comunidades indígenas y locales] relativa a la utilización de los recursos de la diversidad biológica marina
- (f) Estudios, que incluyen información sobre la evaluación de las especies marinas, como la que lleva a cabo IUCN;

9. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que explore opciones, en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, incluso organizaciones de investigación y comunidades indígenas y locales, para verificar y elaborar la base de datos espaciales de diversidad biológica en zonas marinas, basándose en la base de datos que fue elaborada como parte del estudio científico. Esta base de datos debería incluir también:

- (a) Información sobre zonas marinas, incluyendo entre otros elementos, tipos y especies de hábitats, particularmente de especies amenazadas o en decadencia o hábitats identificados en base biogeográfica;
- (b) Datos sobre sistemas regionales y nacionales existentes de áreas marinas protegidas y de redes ecológicas marinas;

10. *Conviene en* que la identificación, designación y gestión de las áreas protegidas marinas se beneficiaría de la participación de los interesados directos y de las comunidades indígenas y locales, donde sea necesario y apropiado;

11. *Toma nota* de que las medidas para proteger la diversidad biológica fuera de la jurisdicción nacional son un complemento de las actividades para proteger a la diversidad biológica dentro de la jurisdicción nacional y que, en muchos casos, hay una conexión ecológica entre estas zonas;

12. *Reconociendo* la importancia de las áreas marinas protegidas nacionales y regionales como uno de los instrumentos y enfoques esenciales para la protección de la diversidad biológica [*insta* a las Partes, según proceda, a emprender medidas para establecer dichas áreas marinas protegidas como una cuestión prioritaria, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros];

13. *Toma nota* de que el establecimiento de áreas protegidas marinas más allá de los límites de la jurisdicción nacional pudiera beneficiarse de los criterios ecológicos para la identificación de zonas por proteger;

14. *Toma nota* de que, además de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, existen muchos otros instrumentos jurídicos mundiales y regionales pertinentes los cuales, junto con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, constituyen colectivamente el

marco jurídico internacional existente para la biodiversidad en zonas marinas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y de que dentro de este marco existen oportunidades significativas de promover el establecimiento de áreas marinas protegidas más allá de los límites de la jurisdicción nacional;

15. *Toma nota* de que se necesita una mejor coordinación e integración multisectoriales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en zonas marinas más allá de los límites de la jurisdicción nacional;

16. *Toma nota también* de que en la actualidad no existe una aplicación, cumplimiento e imposición efectivos del marco jurídico internacional en materia de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en zonas marinas más allá de los límites de la jurisdicción nacional;

17. *Toma nota además* de que se precisa cooperación y coordinación entre diversos foros para establecer áreas marinas protegidas coherentes con el derecho internacional, e *insta* a las Partes a trabajar para alcanzar dicha cooperación y coordinación.

18. *Toma nota también* de que el establecimiento de tales áreas marinas protegidas podría, a su vez, tener un impacto positivo en la cooperación entre los diversos foros;

19. *Toma nota* de que la pesca ilícita, no notificada y no reglamentada es una de las más grandes amenazas a los ecosistemas marinos y a la diversidad biológica e *insta* a los Estados a trabajar a nivel nacional, en las regiones en las que tienen intereses, y desarrollen y apliquen mundialmente medidas para combatir la pesca no notificada y no reglamentada;

20. *Identifica* las siguientes opciones para la cooperación en el establecimiento de áreas marinas protegidas [más allá de la jurisdicción nacional]:

(a) Las Partes y otros Estados utilizan los marcos jurídicos ya existentes como base para cooperar como una cuestión prioritaria y hacer [tempranos] progresos en el establecimiento de áreas marinas protegidas [fuera de los límites de la jurisdicción nacional], [teniendo en cuenta el párrafo 16 que aparece más arriba]];

(b) *Reconociendo* los mandatos respectivos de cada organización y la necesidad de la cooperación para alcanzar sus objetivos deseados, las Partes pudieran cooperar y trabajar al unísono, según proceda, para asegurar que, entre otros, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Marítima Internacional, la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias (CMS), y la Comisión Internacional para la Reglamentación de la Caza de Ballenas, así como otros instrumentos jurídicos mundiales y regionales pertinentes, incluso las organizaciones regionales de gestión de la pesca, convenciones y planes de acción regionales sobre los mares mejoran su capacidad de aplicar efectivamente los instrumentos jurídicos existentes que dan respuesta a las amenazas importantes a la diversidad biológica en las zonas marinas más allá de los límites de la jurisdicción nacional, incluso mediante el establecimiento de áreas marinas protegidas;

[(c) Las Partes en las organizaciones nacionales de gestión de la pesca establecen organizaciones regionales de gestión de la pesca, donde todavía no existan, y fortalecen los poderes en materia de conservación de las actuales organizaciones regionales de gestión de la pesca, allí donde los poderes de gestión vigentes son inadecuados al respecto.]

[(d) Las organizaciones nacionales de gestión de la pesca actúan de conformidad con el Acuerdo para la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativo a la Conservación y Gestión de las Poblaciones de Peces Transzonales y Altamente Migratorios (“el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces”) y el Código de Conducta sobre Pesca Responsable de la FAO;]

[(e) Examen y evaluación regulares y periódicos de la actuación de las organizaciones nacionales de gestión de la pesca en cuanto a aplicar el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces entre los Estados que son Partes en ese acuerdo;]

[(f) Consideración por los gobiernos miembros de la Organización Marítima Internacional, de conformidad con el derecho internacional, de extender las designaciones de Áreas Marinas Particularmente Vulnerables a las zonas marinas más allá de los límites de la jurisdicción nacional y, de proponer Áreas Marinas Particularmente Vulnerables para que sean aprobadas por la Organización Marítima Internacional, para tomar en consideración las áreas de importancia para la diversidad biológica;]

[(g) Aplicar las disposiciones pertinentes del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces a las poblaciones diferenciadas de peces de alta mar;]

(h) Tomar medidas para aplicar el párrafo 66 de la Resolución 59/25 de la Asamblea General, para adoptar medidas urgentemente, y considerar, caso por caso y sobre base científica, incluyendo la aplicación del enfoque de precaución, la prohibición provisional de prácticas de pesca destructivas, incluso la pesca de arrastre en el fondo del mar que tiene impactos adversos en los ecosistemas marinos vulnerables, incluyendo cabezos marinos, fuentes hidrotermales y arrecifes de corales de agua fría ubicados fuera de la jurisdicción nacional, hasta el momento en el que se hayan adoptado medidas apropiadas de conservación y gestión en consonancia con el derecho internacional;

[(i) Considerar, en el foro apropiado, la elaboración y adopción de un acuerdo de aplicación para la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar conducente a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina, incluido el establecimiento y gestión de áreas protegidas marinas más allá de los límites de la jurisdicción nacional;]

[21. *Pide* al Secretario Ejecutivo, con miras a evitar la innecesaria duplicación de esfuerzos y para facilitar la armonización de los resultados, que colabore con otras organizaciones, que tengan el mandato y sean activas en este campo, y procesos [[para facilitar el desarrollo de un marco para un planteamiento más general de la gestión integrada de los océanos,] a fin de garantizar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina en zonas más allá de los límites de la jurisdicción nacional];]

[22. *Invita* a las Partes a que propongan la elaboración y adopción de un acuerdo de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para [la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina] [la creación y gestión de áreas marinas protegidas] en zonas más allá de los límites de la jurisdicción nacional].]

#### ***Desarrollo ulterior de carpetas de instrumentos para la identificación, designación, gestión, vigilancia y evaluación de sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas***

23. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a utilizar las carpetas de instrumentos para la identificación, designación, gestión, vigilancia y evaluación de sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas como proceda para la aplicación del programa de trabajo sobre áreas protegidas;

24. *Insta* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones de financiación y otras organizaciones pertinentes a apoyar, de acuerdo con la demanda identificada en el proceso de buscar aportes por parte de usuarios potenciales de las carpetas de instrumentos, un “Programa de Extensión de los Instrumentos”, incluyendo, en consonancia con el párrafo 27 de la decisión VII/28, talleres y seminarios de capacitación nacionales y regionales sobre cuestiones claves del programa de trabajo sobre áreas protegidas, concentrándose inicialmente en las primeras actividades bajo el programa de trabajo;

25. *Alienta* a las Partes a traducir los instrumentos pertinentes en los idiomas nacionales y locales; de manera que puedan ser utilizados con eficacia;

26. *Insta* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones de financiamiento y otras organizaciones pertinentes a propiciar recursos financieros apropiados y otros tipos de apoyo para la elaboración de carpetas de instrumentos, tomando en cuenta las lagunas de datos identificadas y de acuerdo a la demanda, incluyendo para las carpetas de instrumentos a nivel local, en idiomas locales, o las utilizadas por comunidades indígenas y locales;

27. *Insta a las Partes, otros Gobiernos organizaciones de financiamiento y otras organizaciones pertinentes a que proporcionen recursos financieros adecuados y otro apoyo para realizar talleres dirigidos a la utilización y elaboración suplementaria de las carpetas de instrumentos disponibles, en particular en relación con la gestión compartida de las áreas protegidas y las áreas conservadas por las comunidades, y a que garanticen la plena y efectiva participación de las comunidades indígenas y locales en esta actividad;*

***Examen de la aplicación del programa de trabajo sobre áreas protegidas: consideración del proceso para el examen***

28. *Exhorta a las Partes, a otros gobiernos y a los órganos multilaterales de financiación a prestar el apoyo financiero necesario a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y a los países con economías en transición, para que estén en condiciones de emprender la presentación de informes requerida como parte del examen de aplicación del programa de trabajo sobre áreas protegidas.*

*El siguiente proyecto de decisión reproduce la recomendación I/2 del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas.*

***Opciones para movilizar los recursos financieros para la aplicación del programa de trabajo por parte de los países en desarrollo, en particular los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares, entre otros, y los países con economías en transición***

[*El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas*]

[*El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas recomienda que la Conferencia de las Partes:*]

1. *Invita a las Partes:*

(a) a organizar, con carácter urgente, mesas redondas nacionales -y, según corresponda, regionales- sobre el financiamiento para áreas protegidas, entre los Gobiernos donantes y receptores, con el fin de acelerar el progreso de las estrategias de financiamiento sostenibles a nivel nacional y regional y alcanzar el meta 3.4 del programa de trabajo sobre áreas protegidas adoptado por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión;

(b) a considerar dar prioridad a la necesidad de emprender inmediatamente una iniciativa nacional sobre beneficios y valores de las áreas protegidas, de acuerdo con las actividades 3.1.2. y 3.4.6 del programa de trabajo;

(c) a evaluar, documentar y comunicar los valores socioeconómicos de los sistemas de las áreas protegidas, centrándose en la contribución crítica al alivio de la pobreza y al logro de los Metas de Desarrollo del Milenio (MDG), incluso las evaluaciones específicas del impacto que tiene la variedad existente de mecanismos de financiación y programas de trabajo en áreas protegidas sobre las comunidades indígenas y locales;

(d) a encarar eficazmente el financiamiento dirigido a áreas protegidas en los resultados de la Cumbre de Revisión del Milenio, en septiembre de 2005, incluso el claro reconocimiento del papel crítico de las áreas protegidas en el logro de todos los Metas de Desarrollo para el Milenio;

(e) a diseñar y elaborar planes de sustentabilidad financiera para los sistemas de áreas protegidas que incorporan una diversidad de recursos y mecanismos de financiación nacionales, regionales e internacionales, y que comprenden:

(i) el análisis de los gastos y los ingresos financieros actuales, las necesidades y lagunas financieros generales;

- (ii) llevar a cabo un análisis de los impedimentos en las áreas administrativas, legales y de gestión, y encararlos con el fin de crear un entorno facultativo y facilitar la sustentabilidad financiera;
  - (iii) evaluaciones concretas y completas de las necesidades para generar una mejor comprensión de los recursos necesarios para las actividades;
  - (iv) la definición y la cuantificación de los productos y servicios de las áreas protegidas y las potenciales fuentes de inversión para pagar tales productos y servicios;
  - (v) investigación y análisis de viabilidad de los potenciales mecanismos de financiación; y
  - (vi) los planes sostenibles de financiación nacional para áreas protegidas;
- (f) a considerar las siguientes opciones al diseñar los planes de sustentabilidad financiera para garantizar apoyo financiero en el largo plazo para el sistema de áreas protegidas:
- (i) fondos fiduciarios nacionales que brindan apoyo a los sistemas de las áreas protegidas, que se utilizarán para: canalizaciones, *inter alia*, subsidios bilaterales y multilaterales, ingresos originados en el turismo, saldos de los canjes de deuda por naturaleza y contribuciones provenientes de organizaciones no gubernamentales;
  - (ii) mecanismos de financiación en conexión con actividades económicas sostenibles a nivel social y ambiental que guarden relación directa con las áreas protegidas, a la vez que mantienen la integridad del área protegida y de los ecosistemas relacionados;
  - (iii) mecanismos de financiación que canalicen los valores económicos de los servicios del ecosistema a nivel local, regional y mundial;
  - [iv) redireccionamiento de subsidios perversos para brindar apoyo a las areas protegidas (comenzando, posiblemente, por aquellos sectores que estén más vinculados con las áreas protegidas)]
  - (v) explorar ulteriormente opciones para innovadores mecanismos de financiación internacional que brinden apoyo al programa de trabajo, teniendo en cuenta la conclusión de iniciativas nacionales e internacionales para combatir el hambre, reducir la pobreza y aumentar la financiación para el desarrollo;
  - (vi) retención, por parte de las autoridades locales o nacionales de gestión de las áreas protegidas, de los aranceles pagados por los visitantes y otros ingresos generados por las áreas protegidas;
  - (vii) aumento, dentro de lo posible, de los presupuestos locales y nacionales para la gestión/administración de las áreas protegidas;
- (g) a apoyar el fortalecimiento institucional y una mayor gobernabilidad de las autoridades encargadas de gestionar las áreas protegidas y mejorar las habilidades de los funcionarios a cargo de las áreas protegidas para que emprendan una gestión y una planificación financiera responsable;
- [h) a explorar opciones para vincular la financiación de las áreas protegidas con el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) de acuerdo con el proceso del Protocolo de Kyoto, como un medio para mejorar la sinergia entre la biodiversidad y el cambio climático;]
- (i) a establecer un diálogo continuo sobre financiación, incluso –de ser necesario- una conferencia sobre financiación a largo plazo, con el fin de cumplir la meta 3.4. del programa de trabajo en el año 2008, y lograr una evaluación exhaustiva de este Meta para la novena reunión de la Conferencia de las Partes, y enfocar una de las futuras reuniones del *Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas* sobre el tema de compromisos financieros, teniendo en cuenta los planes financieros y las evaluaciones de necesidades;

(j) tomar nota de la necesidad de que todas las actividades sean llevadas a cabo con la plena y eficaz participación de, y con pleno respeto hacia, las comunidades indígenas y locales, de conformidad con las legislación nacional y las obligaciones internacionales vigentes;

2. *Pide a la Conferencia de las Partes que:*

(a) *Invite al Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Programa Ambiental de las Naciones Unidas y a otros Organismos de Aplicación de la FMAM, así como también a las demás organizaciones relevantes, a que ayuden a facilitar y brindar apoyo financiero a las mesas redondas sobre financiación de las áreas protegidas, mencionadas anteriormente en el párrafo 1 (a);*

(b) *invite a los bancos de desarrollo regionales e internacionales a incorporar los criterios para la conservación de la biodiversidad y/o el uso sostenible en los lineamientos para sus proyectos de inversión que tienen impactos potenciales sobre la sustentabilidad social, ecológica y financiera de las áreas protegidas;*

(c) *invite al Global Environment Facility:*

(i) a aprobar y operacionalizar un nuevo proyecto expeditivo para el desembolso rápido y financiación flexible de préstamos con el fin de apoyar las actividades de acción temprana del programa de trabajo (por ejemplo, las líneas de tiempo de 2006 y 2008), de entre US\$ 25 y 50 millones, teniendo en cuenta las necesidades nacionales ya identificadas a tal escala que brinde el apoyo suficiente a los países en desarrollo, en especial a los menos desarrollados y a los pequeños estados Insulares en desarrollo, entre otros;

(ii) a otorgar préstamos FMAM, de mediano y gran tamaño, diseñados para brindar apoyo a los sistemas regionales y nacionales de las áreas protegidas y a los objetivos y agendas del programa de trabajo, y concentrarse aún más en los sistemas de las áreas protegidas y en las estrategias de sostenibilidad;

(iii) a aumentar el sobre de los fondos FMAM de diversidad biológica para las áreas protegidas en el plan de negocios FMAM-4, teniendo en cuenta los objetivos y las metas incluidos en el programa de trabajo y el nicho del FMAM al otorgar apoyo a todos los sistemas de las áreas protegidas; y

(iv) a examinar y revisar, según resulte apropiado, las políticas de las áreas protegidas con relación a las comunidades indígenas y locales;

(d) *Instar a los países en desarrollo:*

(i) a apoyar un cuarto y sólido reabastecimiento para el Fondo Mundial para el Medio Ambiente, teniendo en cuenta los objetivos y las metas del programa de trabajo y la necesidad de nuevos financiamientos adicionales para apoyar este trabajo en los países en vía de desarrollo, en especial a los menos desarrollados y a los estados que además se hallan aislados, y a los países con economías en transición;

(ii) a proporcionar fondos fiduciarios para la conservación y otros mecanismos a largo plazo, tales como los canjes de deuda por naturaleza, que han probado ser especialmente exitosos en el respaldo de los recurrentes costos de gestión de las áreas protegidas;

(iii) a hacer lo necesario para evaluar, en lo posible, los programas oficiales de Asistencia para el Desarrollo con el fin de considerar formas en que la ayuda al desarrollo pueda brindar un mejor apoyo a los objetivos y las metas de las áreas protegidas;

(iv) a apoyar proyectos orientados a la sustentabilidad financiera a largo plazo de los sistemas de las áreas protegidas;

(e) Instar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a que evalúen sus prioridades de desarrollo, como lo consideren apropiado, asegurándose de que la implementación del programa de trabajo sobre las áreas protegidas sea una prioridad dentro de las estrategias para el desarrollo nacional;

(f) instar a que las organizaciones no gubernamentales, las fundaciones privadas y el sector privado a que:

- (i) proporcionen ayuda técnica y financiera a los países en desarrollo, en especial a los menos desarrollados y a los estados que además se hallan aislados, así como a los países con economías en transición, para que implementen el programa de trabajo;
- (ii) ayuden en el diseño y la implementación de programas de creación de capacidad con mecanismos de financiación sostenible para los administradores de las áreas protegidas de los países en desarrollo; incluso por medio de asociaciones tales como la Conservation Finance Alliance y la Comisión Mundial sobre Áreas Protegidas de la IUCN;
- (iii) proporcionen apoyo financiero orientado a la conservación y el uso sostenible de las iniciativas para la biodiversidad de las comunidades indígenas y locales, incluso actividades para la creación de capacidad, para fomentar la implementación del programa de trabajo; y
- (iv) desarrollem initiativas asociativas y arreglos institucionales para financiar la implementación del programa de trabajo;

3. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que:

(a) aliente un diálogo orientado y continuo referente a la financiación del programa de trabajo:

- (i) informando, tanto como sea posible, y valiéndose de la información existente, sobre el progreso relacionado con el seguimiento de esta recomendación en cada reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas en preparación de cada reunión de la Conferencia de las Partes; y
- (ii) invitando a la comunidad donante y a las organizaciones correspondientes a que formen parte de este diálogo continuo y a que participen de las reuniones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas;

(b) a poner a disposición las herramientas financieras existentes para la conservación mediante el mecanismo de facilitación y otros medios;

(c) a explorar opciones, e informar a la Conferencia de las Partes, en su octava reunión, sobre los medios para fortalecer el uso de mecanismos innovadores para desarrollar asociaciones público-privadas que fomenten las inversiones privadas en proyectos sostenibles para las áreas protegidas, en cooperación con instituciones financieras internacionales;

(d) a presentar esta recomendación para la información y la consecuente acción de los participantes en la reunión de donantes que se celebrará en Montecatini, Italia, a continuación de la primera reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas; y

(e) a organizar, según la disponibilidad de los recursos financieros, seminarios regionales sobre las maneras y los medios para hacer pleno uso de las herramientas de financiación sostenible actualmente disponibles.

*El siguiente proyecto de decisión se toma de la recomendación del Secretario Ejecutivo sobre la aplicación del programa de trabajo sobre áreas protegidas para el período 2004-2006(UNEP/CBD/COP/8/29).*

***Examen de la ejecución del programa de trabajo sobre áreas protegidas para el período 2004-2006***

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* la necesidad de contar con capacidades técnicas, institucionales y financieras adecuadas para la aplicación del programa de trabajo, y

*Haciendo hincapié* en la importancia de continuar fortaleciendo la colaboración con los socios pertinentes, especialmente con los socios y otros colaboradores indicados en el apéndice de la decisión VII/28,

1. *Toma nota* del progreso logrado en la aplicación del programa de trabajo sobre áreas protegidas notificado en la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/COP/8/29);

2. *Toma nota* asimismo de la importante contribución de los socios del consorcio de ONG, especialmente *The Nature Conservancy*, *Conservation International*, la *Wildlife Conservation Society* y el WWF, para la aplicación del programa de trabajo en diversas regiones, proporcionando apoyo tanto técnico como financiero;

3. *Reconoce* que una de las principales falencias del examen actual ha sido la limitada disponibilidad de información detallada sobre las actividades del programa de trabajo, incluida la insuficiente cantidad de informes nacionales presentados hasta la fecha de este examen;

4. *Reconoce* la necesidad de recopilar sistemáticamente información sobre la aplicación del programa de trabajo sobre áreas protegidas para facilitar la evaluación de los progresos hacia la meta 2010 para la diversidad biológica y otras metas mundiales, *alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar información oportuna y de calidad acerca de la aplicación del programa de trabajo;

5. *Adopta* la recomendación 1/2 de la primera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas en relación con las opciones para movilizar recursos financieros para la aplicación del programa de trabajo en los países en desarrollo, especialmente en los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y en los países con economías en transición;

6. *Adopta* asimismo las consideraciones financieras de Montecatini para las áreas protegidas reconocidas por los organismos donantes y otras organizaciones pertinentes formuladas en Montecatini, Italia, los días 20 y 21 de junio de 2005, que se presentan en un documento de información;

7. *Reconociendo* que el examen de la aplicación del programa de trabajo para el período 2004-2006 identificó restricciones de creación de capacidad para los países en desarrollo, especialmente para las actividades 1.1.5 (análisis de lagunas), 1.2.1 (integración de las áreas protegidas en paisajes terrestres y marinos más amplios), 3.4.2 (estrategias de financiamiento sostenibles en el nivel de los países) y 4.2.1 (evaluación de la eficacia de la administración de las áreas protegidas), *pide* al Secretario Ejecutivo que organice, sujeto a la disponibilidad de los fondos necesarios, talleres regionales de capacitación e intercambio de información para crear capacidad y, consiguientemente, *alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a apoyar y ejecutar dichas actividades de creación de capacidad;

8. *Insta* a las Partes y otros Gobiernos a aumentar la protección efectiva de los ecosistemas marinos y de aguas continentales, prestando especial atención a: i) la integración de las áreas protegidas marinas en el paisaje marino más amplio; y ii) el aumento de las actividades de colaboración para proteger los ecosistemas marinos en las zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, en el contexto del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sobre la base de información científica;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe desarrollando y fortaleciendo la colaboración con otras organizaciones, instituciones y convenios como un medio para promover las sinergias y evitar la duplicación innecesaria y facilitar la aplicación eficaz del programa de trabajo sobre áreas protegidas,

incluso recopilando y divulgando a través del mecanismo de facilitación, directrices sobre prácticas óptimas, las lecciones aprendidas e historias de éxito sobre áreas protegidas;

10. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales internacionales y a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN a continuar consolidando sus esfuerzos y elaborar un plan de acción coordinado para apoyar la aplicación del programa de trabajo sobre áreas protegidas y a informar al respecto a Conferencia de las Partes en su novena reunión.

-----